	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 944 de 18 de junio de 2018

Convocante (s): EDEL ANTONIO ARMENTA AVENDAÑO, EDEL JULIAN ARMENTA TORRES, ELIANA PATRICIA ARMENTA TORRES, JUAN CAMILO TORRES GARCÍA, JUAN ALBERTO TORRES ARDILA, FELIX EDUARDO TORRES GARCÍA, ANA DEL CARMEN TORRES GARCÍA, ELKIN ALBERTO TORRES GARCÍA, DORIS NELDA ROSA GARCÍA BELLO y ANDRÉS DAVID TORRES GARCÍA.

Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR- SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL- E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR- ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S


Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Cuantía: 100 S.M.L.M.V


Pretensiones: Se declare administrativamente responsable a los convocados debido al actuar negligente en la prestación de los servicios médicos suministrados a la señora SANDRA TORRES GARCÍA y se les condene a indemnizar a los convocados por los perjuicios morales y a la vida en relación.

Acta No. 203

En Valledupar, hoy **veintisiete (27) de julio de 2018**, siendo las 10:30 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la doctora **INDIRA KATHERINE GARNICA BREO** identificada con cedula de ciudadanía número 63.538.318 y Tarjeta Profesional 148.395 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada de los convocantes. Comparece igualmente el doctor **EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.217 y Tarjeta Profesional 81.886 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte convocada **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S**, según poder otorgado por el doctor **ARIEL PALACIOS CALDERON** en su calidad de Gerente General de la convocada y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Así mismo, comparece la doctora **DIANA PAOLA ALMEIDA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 55.234.092 y Tarjeta Profesional 161.476 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada de la parte convocada **MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR- SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL** según poder otorgado por el doctor **FERMIN AUGUTO CRUZ QUINTERO** en su calidad de Alcalde Municipal de La Gloria, Cesar y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Comparece igualmente, el Doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.093.736 y con tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por la

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3


doctora **VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA**, en su calidad Jefe de la oficina Jurídica del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Comparece el Doctor **GABRIEL ANGEL BALLENA PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.179.458 y Tarjeta Profesional No. 222.277 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte convocada **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA**, según poder otorgado por **DALIA GUISELLE ROJAS GALVAN** en su calidad de Gerente y Representante Legal de la convocada y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a quien asiste sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Se le concede la palabra al apoderado de la parte convocada **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S** para que manifieste su posición: En el caso de la señora **SANDRA TORRES GARCÍA**, quien falleció el día 20 de abril de 2016 la E.P.S a la que represento tiene una posición de no conciliación debido a que a su juicio se, le prestaron todos los servicios a la occisa en los diferentes niveles de atención, con lo cual no existe hecho que se le pueda imputar como causante de perjuicio. Es importante agregar que dentro de los argumentos expuestos en de la solicitud que la señora Sandra Torres García hizo una ingesta voluntaria del medicamento con el previo conocimiento que tenía de su condición, asa las cosas, a ninguno de los convocados incluso le asiste responsabilidad alguna. A continuación, se le concede la palabra al apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** para que manifieste su posición: Una vez analizado lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en párrafos anteriores y por tanto no conciliar las pretensiones de la parte convocante, por falta de legitimación en la causa por pasiva. Así mismo, es de advertir que frente al asunto materia de estudio el término de caducidad del medio de control ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA, que se pretende caducó, es decir ha operado la caducidad de las pretensiones de acuerdo con lo preceptuado en el literal i) del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Acta 211 del 23 de julio 2018 aporto en 7 folios. Seguidamente se le concede la palabra al apoderado de la parte convocada **MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR- SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL** para que manifieste su posición: El Comité de Conciliación emite una certificación de lo debatido y manifiesta que decide no conciliar teniendo en cuenta, que la alcaldía Municipal no es responsable de las actuaciones que adelanta el Hospital de La Gloria, Cesar toda vez que esta última es una entidad descentralizada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Consta en acta del 26 de julio de 2018, aporta 1 folio. Se le concede la palabra al apoderado de la parte convocada **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR**: Por acta No. 02 del 21 de junio de 2018, el Comité de Conciliación decidió no conciliar, teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos jurídicos y jurisprudenciales para asumir una responsabilidad, como por ejemplo el daño, el hecho, el nexo de causalidad y el título de imputación. Aporto en 4 folios. Finalmente se le concede el uso de la palabra la apoderada de la parte convocante para que manifieste su posición: Me ratifico en los hechos del escrito de la solicitud de conciliación. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**. Por lo expresado y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), este despacho expide el siguiente **AUTO**: (i) Declarar

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3


que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada por estrados.


ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos


INDIRA KATHERINE GARNICA BREO
 Apoderada de la parte convocante


EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
 Apoderado de la parte convocada
 ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado de la parte convocada
 DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL


GABRIEL ANGEL BALLENA PATIÑO
 Apoderado de la parte convocada
 E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA


DIANA PAOLA ALMEIDA ROMERO
 Apoderado de la parte convocada
 MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR- SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL


MARIA MERCEDES YAMIN CASTRO
 Sustanciadora Procuraduría 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos